

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen logotipo, con una leyenda que dice: Poder Judicial del Estado de México; Escudo de la LX Legislatura del Estado de México, con leyenda que dice: Diputados Locales Estado de México; logotipo que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor; logotipo de la Secretaría de Seguridad que dice: Policía Estatal; logotipo con leyenda que dice: CEAVEM, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; logotipo que dice IDP, Instituto de la Defensoría Pública; y logotipo que dice: OC, Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Edomex.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER EL DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; **EL PODER LEGISLATIVO**, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; **LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; **LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL; **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; **LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR LA DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA, Y **EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA HILDA NELY SERVIN MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ “**LAS INSTITUCIONES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Tercer Eje, Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno, establece que los retos públicos generalmente requieren de estrategias multidimensionales y la generación de sinergias entre sectores que potencien las intervenciones encaminadas a su atención. En este sentido, es necesario una coordinación horizontal entre los Poderes del Estado, a través de las unidades administrativas que las integran, a fin de generar un adecuado intercambio de información, con la finalidad de alimentar una base de datos estadísticos única que genere información con el Sistema de Justicia Penal del Estado de México.

Asimismo, existe una urgencia de fortalecer y ampliar las alianzas de colaboración en las esferas pública, privada y social, a efecto de potenciar la atención de las problemáticas que son comunes y robustecer esquemas que coadyuven en el mejoramiento de las instituciones públicas. Resulta necesaria una mayor participación del sector público y privado, con el objetivo de incrementar el uso de fuentes de financiamiento innovadoras que permitan mantener y mejorar las condiciones de recaudación y asignación presupuestal.

Tal como lo establece la Agenda 2030 en sus objetivos y metas para el Desarrollo Sostenible, para fortalecer instituciones nacionales pertinentes encargadas de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, crear en todos los niveles instituciones eficaces y transparentes en rendición de cuentas, garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que correspondan a las necesidades; y poner en pleno funcionamiento el banco de tecnología y el mecanismo de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como aumentar la utilización de tecnología instrumental, en particular de la tecnología de información y de las comunicaciones.

El 6 de enero de 2016 se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, la cual busca fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación en la administración pública, estableciendo como premisa principal la implementación del Gobierno Digital. Parte fundamental de éste, es la planeación estratégica en materia de tecnologías de la información y comunicación, entendida como el proceso que orienta a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos y lograr así, la simplificación administrativa mediante el uso de tecnologías de la información.

Con el objeto de fortalecer y facilitar el cumplimiento del Gobierno Digital es indispensable procurar la interoperabilidad entre las tecnologías existentes a nivel federal, estatal y municipal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.

Asimismo, el 05 de septiembre de 2017, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado de México por el que se redefinieron las funciones del entonces Órgano de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, transformándolo en un órgano colegiado de carácter interinstitucional para el análisis, ejecución y evaluación de planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, encargado de la coordinación de las diversas áreas administrativas involucradas en estos procesos, la relación interinstitucional con las instancias de coordinación de los Poderes federales Ejecutivo, Judicial y Legislativo y con los de las entidades federativas. De igual forma, con la encomienda de fungir como enlace e integrante de la instancia coordinadora federal y constituir un canal de comunicación coordinado y permanente a partir del intercambio de experiencias de todos los actores involucrados, con la colaboración que en cada caso resulte más adecuada, conjuntando sus acciones para continuar con las tareas de consolidación y asegurar un desempeño eficaz, eficiente y continuo de las funciones de los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y así cumplir con los objetivos planteados.

El Decreto que dio origen al Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, señala en su apartado Tercero, fracción II, que es su atribución “Establecer y coordinar acciones de intercambio y sistematización de información entre los operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, conforme a las disposiciones normativas aplicables”. En dicho marco y con el objeto de fomentar la transparencia, eficiencia y simplificación de los actos y procedimientos de las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, en coadyuvancia con otros órganos administrativos del Estado, facilitando el cumplimiento de los principios del Sistema de Justicia Penal consagrados en la Constitución Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la normatividad reglamentaria de la materia, así como mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), a fin de disminuir o eliminar la obstaculización de los procesos administrativos del acceso a la justicia, se ha estimado necesario optimizar el intercambio y sistematización de información entre los operadores jurídicos, mediante la interoperabilidad de sus plataformas tecnológicas y bases de datos, con el fin de desarrollar un Sistema Informático del Sistema de Justicia Penal del Estado de México.

Por otro lado, el Centro de Análisis de Políticas Públicas, México Evalúa, realizó un documento llamado Hallazgos 2017, encaminado al seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia penal en México, en el cual determina, que si bien es cierto, es destacable que el Estado de México, cuente con un Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal; dicha instancia no cuenta con un sistema de información que, arroje datos actuales del sistema penal en la entidad y que permita el seguimiento y evaluación. Es por ello, que se considera que una de las bases fundamentales para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en la entidad, es el establecimiento y desarrollo de sistemas de registro, procesamiento y reporte, que generen información estadística confiable, actualizada, veraz, verificable y oportuna.

El 14 de mayo del 2019, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Registro Civil, ubicada en Lerdo Poniente, número 101, puerta 104, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, se reunieron los integrantes suplentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, a efecto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria 2019 del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 4 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, en relación con el cuarto del diverso por el que se sustituye la denominación del Órgano Implementador por Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México de fecha 5 de septiembre de 2017.

En cumplimiento del Acuerdo OCSJP/1S/02/2019 de fecha 14 de mayo de 2019 del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, en específico el Punto 3. Denominado Acuerdo Interinstitucional para el desarrollo de un Sistema Informático del Sistema de Justicia Penal, se sometió a consideración de los Integrantes Suplentes del órgano colegiado en cita, la suscripción de un acuerdo interinstitucional a partir de los trabajos que lleven a cabo los integrantes del Comité de Enlaces Operativos e Invitados Especiales con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), encargada de dirigir el proyecto; en ese sentido, del análisis de la propuesta y tras emitir su voto favorable de manera unánime, los integrantes suplentes del órgano, emitieron el siguiente Acuerdo: **OCSJP/1S/02/2019. Se aprueba por unanimidad de votos, la suscripción de un Acuerdo de colaboración interinstitucional para el desarrollo de un Sistema**

Informático del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, que será trabajado en las sesiones de los integrantes del Comité de Enlaces Operativos e Invitados Especiales del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México y una vez consolidado se firmará en la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Consolidación.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a los acuerdos suscritos, se celebra el presente Convenio de Coordinación, que permitirá reportar información estadística, a través de indicadores a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), de las distintas “**INSTITUCIONES**” para la alimentación y desarrollo del Sistema Informático de Justicia Penal “VITRAL”, con esto, se pretende unificar la información sobre el Sistema de Justicia Penal en la entidad y los operadores jurídicos y generar estadísticas confiables y actualizadas sobre los procesos penales.

Con base en los argumentos expuestos, “**LAS INSTITUCIONES**” suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes.

DECLARACIONES

I. De “LAS INSTITUCIONES”

I.1 EL PODER JUDICIAL, que:

I.1.1 De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.

I.1.2. La administración, vigilancia y disciplina está a cargo del Consejo de la Judicatura, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

I.1.3. En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.

I.1.4. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, fracción XII, 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

I.1.5. El Magistrado Presidente diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la justicia efectiva y de excelencia, para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total del servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

I.1.6. Para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, México.

I.2 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, que:

I.2.1 Es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, cuyo ejercicio se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad por sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.2.2 El Diputado Maurilio Hernández González, en su carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política del Estado de México, cuenta con facultades suficientes para representar, en términos de los artículos 61 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 65 fracciones I, III, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

I.2.3 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Número 102, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

I.3 LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, que:

I.3.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la Justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones de la defensoría pública, entre otras, de conformidad con los artículos 3, 15, 19, fracción XVIII y 38 Ter fracciones IV, XV y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.3.2 El Licenciado en Derecho Rodrigo Espeleta Aladro, en su carácter de titular de la Secretaría, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio General de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 19, fracción XVIII y 38 Ter, fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 5 y 6 fracciones XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Transitorio Sexto párrafos tercero y cuarto del Decreto número 244 por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

I.3.3 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 120, colonia Centro, Código Postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.4. LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, que:

I.4.1 Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.4.2 El Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez, en su carácter de Fiscal General, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 22 fracciones I, II, III, IV, XXXI, XXXVIII, XL y XLIII, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; quien acredita su personalidad en términos del Decreto Número 172 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado el 19 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante el cual se le designó Fiscal General de Justicia del Estado de México.

I.4.3 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, Sexto Piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.5. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, que:

I.5.1 Es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, en términos de los artículos 21 Párrafos Noveno y Décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones VII, VIII, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I, II, III y IV, 5 fracciones I, II, V y VII y 8 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 5, 6, 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y 77 fracción II, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.5.2 La Maestra en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacional Maribel Cervantes Guerrero, en su carácter de Titular de la Secretaría, fue designada como Secretaria de Seguridad mediante nombramiento

otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de México y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, de conformidad con los artículos 2, 14 fracción III y 16 apartado A, fracciones I, IV, V, VIII, XXI, XXX, XXXV, XXXVI Y XXXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 13 y 14 fracciones V, XVI, XXV, XXVI, XXVII, XXXVIII, XLIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.5.3 Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.6. LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, que:

I.6.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y de gestión; que tiene por objeto permitir la representación y participación directa de las víctimas y ofendidos del delito en todas las instituciones del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, propiciando su intervención en la gestión y la construcción de políticas gubernamentales, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema; con la finalidad de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, así como la prestación del servicio de asesoría jurídica, en términos de los artículos 1, fracción III, 38, 39 y 42, de la Ley de Víctimas del Estado de México.

I.6.2 La Doctora en Innovación y Responsabilidad Social María Isabel Sánchez Holguín, en su calidad de Comisionada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracciones IX y XX, 45, primer párrafo, y 47, fracciones I y VI de la Ley de Víctimas del Estado de México.

I.6.3 Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Cisnes, número 49, fraccionamiento la Asunción, código postal 52172, Metepec, Estado de México.

I.7. EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, que:

I.7.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en términos de los artículos 1, 3, 4 y 13, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México; y 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.7.2 La Maestra en Derecho Hilda Nely Servin Moreno, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12 primer párrafo y 14 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México; y 6 y 9 fracciones II, III, VII, XX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.7.3 Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida México, núm. 604, colonia Américas, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.

II. Declaran “LAS INSTITUCIONES” que:

II.1. Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

II.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la legalidad en la celebración del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, a efecto de que “**LAS INSTITUCIONES**” faciliten el reporte de datos estadísticos que se encuentran albergados en las bases de datos de sus plataformas tecnológicas y/o en los archivos con formato excel y que deriven del resultado de las

funciones inherentes de cada una de **“LAS INSTITUCIONES”**, en el marco de las leyes aplicables, con la finalidad de alimentar una base de datos estadísticos única que genere información relacionada con el Sistema de Justicia Penal del Estado de México, a través de un Sistema Informático de Justicia Penal.

SEGUNDA. - **“LAS INSTITUCIONES”** convienen que la base de datos única a la cual se hace referencia en la cláusula anterior, se alojará en una plataforma que se desarrollará exclusivamente para dicho fin y que podrá, en su momento, implementar la interconexión de los sistemas informáticos de **“LAS INSTITUCIONES”**, a través de tres fases:

- I. Desarrollo del Sistema Informático
- II. Desarrollo de una metodología de interconexión
- III. Consolidación del Sistema VITRAL.

TERCERA. - El Sistema Informático de Justicia Penal del Estado de México, objeto del presente Convenio, tendrá por nombre VITRAL y será diseñado, desarrollado y resguardado por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en cuyas atribuciones se encuentra el desarrollo, mantenimiento y consultoría de aplicaciones en beneficio de las dependencias gubernamentales, siendo gratuitos sus servicios; lo cual permitirá a **“LAS INSTITUCIONES”** concentrar, mostrar y visualizar los datos estadísticos contenidos en las diversas bases de datos de los operadores jurídicos para facilitar el ejercicio adecuado de la planeación estratégica en materia de tecnologías de la información y comunicación, en relación a sus funciones afines con el Sistema de Justicia Penal.

CUARTA. - Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico **“LAS INSTITUCIONES”**, se comprometen a:

- I. Determinar los datos, variables e indicadores estadísticos que proporcionarán, generados en el ejercicio de sus atribuciones, mismos que se integrarán al contenido del Sistema Informático VITRAL.
- II. Garantizar la veracidad de los datos estadísticos generados en el ejercicio de sus atribuciones, mismos que se integrarán al contenido del Sistema Informático VITRAL.
- III. Gestionar la interconexión o métodos para la obtención de datos de sus sistemas automatizados con el Sistema Informático VITRAL, con la finalidad de crear una real y auténtica interoperabilidad de dependencias involucradas en el Sistema Justicia Penal del Estado de México.
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de las disposiciones aplicables de la administración pública estatal.
- V. Realizar las consultas técnicas y operativas que sean necesarias e idóneas para el adecuado funcionamiento del Sistema Informático VITRAL y así garantizar una base de datos única confiable, a fin de resolver con oportunidad las posibles problemáticas que se presenten.
- VI. Establecer los canales de comunicación, enlace y atención para actividades tanto administrativas como técnicas y operativas, derivadas del desarrollo del Sistema Informático VITRAL.
- VII. Intercambiar mejores prácticas para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Reconocer que los servicios y compromisos a los que se sujeten en términos del presente Convenio, no tendrán costo alguno.

QUINTA. - Respecto al intercambio del conjunto de datos estadísticos, **“LAS INSTITUCIONES”** acuerdan y establecen que:

- I. La firma del presente Convenio implica la coordinación e intercambio del conjunto de datos estadísticos que **“LAS INSTITUCIONES”** proporcionen a la infraestructura tecnológica de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

- II. El intercambio del conjunto de datos estadísticos podrá hacerse de dos maneras:
 - a. La Institución que aún no cuente con la infraestructura tecnológica para compartir los datos de manera automatizada, podrá compartirlos en un archivo en formato excel, exclusivamente diseñado para tal fin, mismo que será enviado a la Secretaría Técnica del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal de la Entidad, quien será la encargada de su difusión entre “**LAS INSTITUCIONES**”.
 - b. La Institución que cuente con los datos estadísticos a compartir en un sistema automatizado, podrá otorgar los permisos necesarios a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI), para que ingrese de manera remota a la base de datos que contenga los datos estadísticos para compartir, en términos de las condiciones generadas y pactadas entre ambos de forma específica.
- III. La información que se proporcione a la DGSEI o a la Secretaría Técnica del Órgano de Consolidación, será actualizada y compartida de manera mensual, a más tardar el tercer día hábil de cada mes.
- IV. Son responsables de la veracidad de la información y de los datos estadísticos que sean objetos de su competencia, en términos de la legislación aplicable.
- V. Son responsables de cooperar, innovar y coadyuvar en el correcto funcionamiento del Sistema Informático VITRAL.
- VI. Tendrán acceso al Sistema Informático VITRAL, a través de un usuario y contraseña, con los permisos correspondientes para consultas de reportes estadísticos.

SEXTA. - Para dar cumplimiento y seguimiento a las obligaciones señaladas en el presente instrumento jurídico “**LAS INSTITUCIONES**” designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

- **DEL PODER JUDICIAL**

Nombre: M. en D. Lawrence Eliseo Serrano Domínguez

Cargo: Director General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.

- **DE LA LX LEGISLATURA**

Nombre: Mtra. en D. Raquel Gómez Méndez

Cargo: Asesora Jurídica

- **DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Nombre: Lic. en D. Daniela Esquivel García.

Cargo: Subdirectora Técnica y de Igualdad de Género del Instituto de la Defensoría Pública.

- **DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Nombre: Quím. Mónica Manzano Hernández.

Cargo: Directora General de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

- **DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Nombre: Lic. en D. en Carlos Alberto Ordaz Esquivel.

Cargo: Director General de Información.

- **DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

Nombre: Lic. en D. Lourdes Martínez Guzmán.

Cargo: Subdirectora del Centro de Atención e Información.

- **DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

Nombre: Ing. Alejandro Gómez Alvarado.

Cargo: Jefe del Departamento de Informática y Estadística.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “**LAS INSTITUCIONES**” acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior con capacidad de toma de decisiones, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

De manera enunciativa, más no limitativa, los enlaces designados, tendrán como principales funciones las siguientes:

1. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
2. La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación técnica o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
4. Rendir un informe al jefe inmediato, en forma semestral, de las actividades desarrolladas; y
5. Las demás que se acuerden de manera conjunta por **“LAS INSTITUCIONES”** y/o sus Enlaces y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los enlaces podrán reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS INSTITUCIONES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA. - El presente Convenio de Coordinación, podrá modificarse o adicionarse mediante común acuerdo por escrito de **“LAS INSTITUCIONES”**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con el objeto aquí descrito, haciéndose mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte del presente instrumento legal.

OCTAVA.- “LAS INSTITUCIONES” convienen en que el personal que comisionen o asignen como enlace para el desarrollo de las acciones que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el objeto del presente Instrumento Jurídico, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo haya comisionado o asignado, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda.

NOVENA. - Queda expresamente pactado que **“LAS INSTITUCIONES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.

DÉCIMA. - **“LAS INSTITUCIONES”** convienen que toda la información que se transmita, comparta o genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, será manejada de manera confidencial y el uso que se le dé a los datos estadísticos otorgados por cada Institución, no son susceptibles de compartirse a la ciudadanía, ya que cada Institución es responsable de brindar información respecto a sus atribuciones, de acuerdo con sus instrumentos normativos, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, **“LAS INSTITUCIONES”** convienen que la información privada, a la que se pudiera acceder con motivo del objeto de este convenio y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, ya sea en provecho propio o de terceros, a menos que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, o por ley tenga el carácter de pública.

Esta obligación se hará extensiva a los servidores públicos operativos de **“LAS INSTITUCIONES”** a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **“LAS INSTITUCIONES”** reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - **“LAS INSTITUCIONES”** acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2023, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de **“LAS INSTITUCIONES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**LAS INSTITUCIONES**” manifiestan que la celebración del presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas, de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS INSTITUCIONES**” se someterán a los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio de Coordinación podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo de “**LAS INSTITUCIONES**”;
- b. Incumplimiento de alguna de “**LAS INSTITUCIONES**” de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;
- c. Decisión de cualquiera de “**LAS INSTITUCIONES**” cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. - “**LAS INSTITUCIONES**” convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio se harán por escrito y se entregarán por conducto de los enlaces en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Instrumento Jurídico o en su caso en las sesiones del órgano colegiado, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

“**LAS INSTITUCIONES**” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA QUINTA. - “**LAS INSTITUCIONES**” acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas; por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. – La Secretaria Técnica del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal deberá publicar el presente Convenio de Coordinación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

En tales casos, “**LAS INSTITUCIONES**” darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, POR “LAS INSTITUCIONES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN LA ÚLTIMA FOJA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN SIETE TANTOS ORIGINALES, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE “LAS INSTITUCIONES”, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA.- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. EN D. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ.- FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. EN D. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRA. EN A. M. MARIBEL CERVANTES GUERRERO.- SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- DRA. EN I.R.S MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRA. EN D. HILDA NELY SERVIN MORENO.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.